



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°..... - - 0 2 2 8
01 SEP 2026

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE del MPD) N° 2026-00043 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Eva Perón N° 1256 de la ciudad de San Jorge – Pcia. Santa Fe –, del Ministerio Público de la Defensa (MPD)”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que “El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116-inc.a) de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1.104/16 y el Art. 36 de la

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Ley 14.424 de Presupuesto Año 2026.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 06/26, aprobado por Resolución AG N° 22/2026. Posteriormente la fecha de apertura se fijó para las 09:00 horas del día 10 de Agosto de 2026.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto N° 1.104/16 - Reglamentario de la Ley N° 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del Organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibieron dos (02) sobres con las ofertas: 1-) Sol Servicios SA por un monto mensual de pesos setecientos sesenta y un mil doscientos (\$ 761.200); y 2-) Servicios Generales Litoral SRL por un monto mensual de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000).

Que las ofertas presentadas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10 - inc. i - art. 139 del Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley N° 12.510, surge que corresponde adjudicar a: SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL por un monto mensual de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000), por cumplir técnicamente con lo requerido y por su precio razonable.

Que cabe tener presente que atento a lo dispuesto en el PByC, el precio inicial mensual será ajustado semestralmente.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2026, Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 907/26 y su modificatorio N° 1143/26.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Área de Legales del organismo y la Dirección de Administración del MPD.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Eva Perón N° 1256 de la ciudad de San Jorge – Pcia. Santa Fe –, del Ministerio Público de la Defensa (MPD) por la suma total por veinticuatro meses de pesos **trece millones novecientos veinte mil (\$ 13.920.000.-)** conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL - CUIT N° 30-71743864-3:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Eva Perón N° 1256 de la ciudad de San Jorge, Pcia Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa (MPD), según las especificaciones detalladas en el Anexo adjunto.	\$ 580.000	\$ 13.920.000
TOTAL ADJUDICADO POR 24 MESES				\$ 13.920.000	

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC).

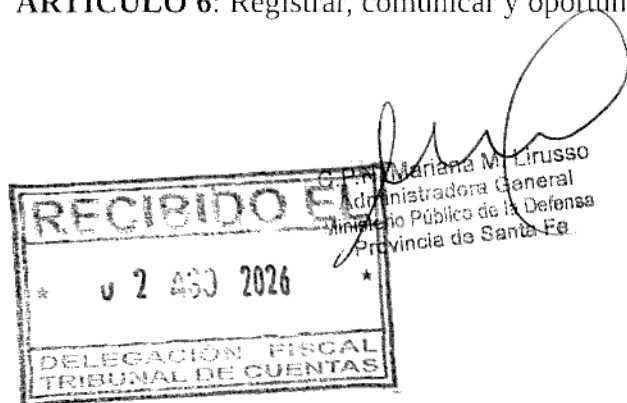
ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.424 de Presupuesto Año 2026.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del MPD Santa Fe la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1; Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 -Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-126-292. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados .

ARTICULO 6: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



DRA. ESTRELLA JORGE
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° XXX/26, por una parte y el Sr. XXX DNI XXX en calidad de SOCIO GERENTE de la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, CUIT: 30-71743864-3, con domicilio en calle XXX de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

Primera: SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL se compromete a prestar un servicio de limpieza de oficinas asignadas al MPD en el inmueble ubicado en calle Eva Perón 1256 ciudad de San Jorge del Ministerio Público de la Defensa - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL- se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva al artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de 01 de Agosto de 2026, finalizando dicho período el 31 de Julio de 2028.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 0006/26. -----

Sexta: El MPD podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia. -----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el MPD. b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del MPD y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso II punto 3 del artículo 139 del Decreto N° 1104/06.

En perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

$\text{valor mensual} / 20 = \text{valor día a descontar}.$



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del MPD.-----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante _____ por valor de pesos _____ (\$ _____), a favor del Ministerio Público de la Defensa.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley N° 5410, la Resolución N°180/16, la Resolución N° 22/26, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 0006/26, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr. _____ DNI _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____ - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL - CUIT: 30-1743864-3 y la Señora Administradora General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2026.-----